



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 004 DE 2020
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las 3 p.m. del día de hoy miércoles cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), la Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por ALVARO RODRIGUEZ PUENTES contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD – de Radicación 73001-33-33-009-2017-00240-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

| Parte Demandante | Datos |
|--|--|
| Demandante | Álvaro Rodríguez Puentes |
| Apoderado parte Demandante | Dr. Ronald Stephen Peña Zapata |
| Cedula de Ciudadanía No. | 141136097 |
| Tarjeta Profesional No. | 175.096. |
| Correo Electrónico | Grupoguarda1092@gmail.com |
| Celular | 318.5486646 |
| Desea recibir correo electrónico del acta? | Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

| Parte Demandada Munpio. Ibagué | Datos |
|--|---|
| Apoderado parte Demandada | Dr. Gabriel Fernando Zabala Álvarez |
| Cedula de Ciudadanía No. | |
| Tarjeta Profesional No. | |
| Correo Electrónico | |
| Celular | |
| Desea recibir correo electrónico del acta? | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

AUTO: Acto seguido la señora Juez reconoce personería al Dr. Gabriel Fernando Zabala Álvarez, para obrar como apoderado judicial de la parte demandada Municipio de Ibagué, conforme poder que ha presentado en esta diligencia. Decisión que se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.



PRUEBAS POR PRACTICAR:

➤ RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – Parte Demandante.

Acto seguido se procede con la recepción de los testimonios decretados, para lo cual se pide al apoderado de la parte demandante, que presente su testigo; ante lo cual informa el apoderado de la parte demandante que no comparece a la diligencia **Milton Javier Parra Amaris**, ante lo que manifiesta que desiste de dicha prueba ante la imposibilidad de contactar al testigo.

De la solicitud de desistimiento de la prueba se corre traslado a la parte demandante.

Escuchadas las manifestaciones de la contraparte, se acepta el desistimiento de la prueba señalada.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro de las documentales decretadas, no se han allegado aquellas ordenadas de oficio y a solicitud de la parte demandante, por parte del Municipio de Ibagué – Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad, se hace necesario requerir nuevamente al(la) apoderado(a) del Municipio de Ibagué, al representante legal del Municipio, al Secretario(a) Tránsito y al funcionario responsable, para que en el término perentorio de 5 días, se sirva allegar las pruebas ordenadas, en la diligencia celebrada el 16 de diciembre de 2019.

Ante tal señalamiento, el apoderado de la parte demandada manifiesta que cuenta en su poder con pruebas que allega a la diligencia, documentales correspondientes a los antecedentes administrativos requeridos.

De los elementos de prueba arrimados, en el acto se corre traslado a la contraparte.

El apoderado del demandante, manifiesta que existen unos documentos que no son legibles, de otra parte tacha documentos relacionados con la notificación por aviso al demandante.

Auto: rechaza de plano la tacha propuesta, habida cuenta que no cumple con los requisitos normativos.

Decisión que se notifica en estrados.

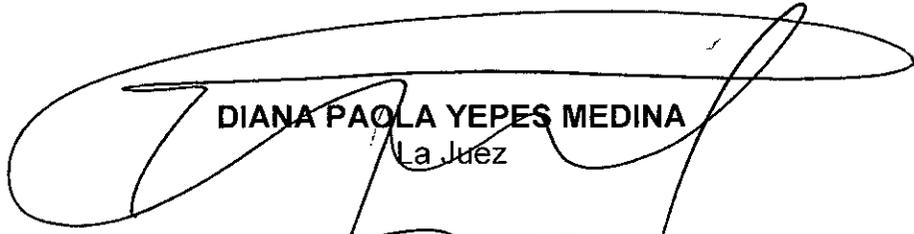
De otra parte, teniendo en cuenta que existen documentos que no aparecen legibles para el Despacho, se solicita se aporten en debida forma, igualmente y como quiera que también fueron requeridos otros documentos de oficio por el Despacho, se insta al apoderado para que en caso de que no aparezcan allí, se arrimados al cartulario, para lo que se les concede el término de 5 días siguientes a la celebración de esta audiencia.

Por lo tanto, y atendiendo a lo requerido, por auto separado, una vez allegadas las documentales correspondientes, se tomarán los ordenamientos a que haya lugar.



Esta decisión se notifica en estrados.

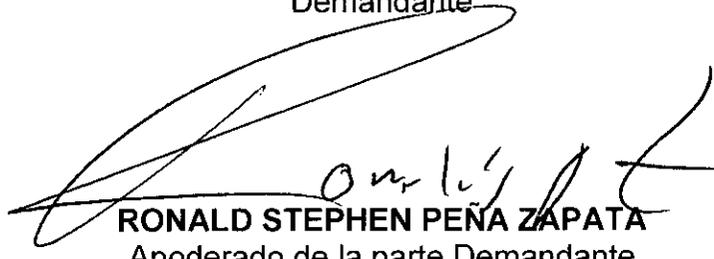
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 3.21 p.m. y se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.



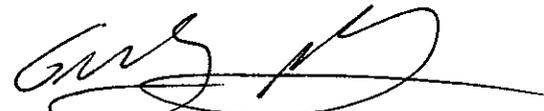
DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez



ALVARO RODRIGUEZ PUENTES
Demandante



RONALD STEPHEN PEÑA ZAPATA
Apoderado de la parte Demandante



GABRIEL FERNANDO ZABALA ALVAREZ
Apoderado Municipio de Ibagué



JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc
ACTA No. 004 DE 2020

